



# **Universidad Autónoma de Santo Domingo**

Primada de América

Fundada el 28 de octubre del 1538

**Vicerrectoría Docente**  
**Dirección de Educación Virtual**

*“Año de la Internacionalización y Resiliencia Universitaria”*

## **REGLAMENTO GENERAL DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA**

Septiembre 2022

Ciudad Universitaria, Distrito Nacional, República Dominicana

## **ÍNDICE**

### **PRESENTACIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

De la dirección de educación virtual

#### **CAPÍTULO II**

De los coordinadores de oferta virtuales

#### **CAPÍTULO III**

De los contenidistas y tutores

#### **Capítulo IV**

De los estudiantes

#### **Capítulo V**

Sustitución de tutores

#### **Capítulo VI**

De Baja de tutores y contenidista

#### **Capítulo VII**

De las Relaciones de los contenidistas y tutores con UASDVvirtual

#### **Capítulo VIII**

Programación Docente asignaturas virtuales y semipresenciales

#### **Capítulo IX**

Sobre el retiro de asignatura

#### **Capítulo X**

Sobre la publicación y revisión de calificaciones

#### **Capítulo XI**

Sobre la evaluación del proceso educativo a Distancia

## PREÁMBULO

La Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) desde el año 2005 dio los primeros pasos hacia la virtualización de la docencia, estableciendo un convenio de capacitación en el ámbito de la Educación Virtual que permitió a las autoridades, desde ese periodo hasta el 2016, fortalecer el cuerpo docente que implementaría la modalidad virtual y semipresencial en la institución.

Con miras a materializar este novedoso proyecto, en el año 2011, se inicia el plan piloto con un grupo reducido de asignaturas, cuyos resultados favorables demostraron los grandes beneficios que aportan estas modalidades a la docencia, convirtiéndose en un logro para la entonces gestión rectoral. El fortalecimiento y desarrollo de UASDVirtual como modelo educativo a distancia, introduce los ambientes virtuales de aprendizaje (AVA) en la oferta curricular de los niveles de grado y posgrado.

Cabe destacar que la Educación Virtual en nuestra Alta Casa de Estudio ha contribuido a elevar la calidad de los procesos docentes, flexibiliza la jornada laboral a profesores y la jornada formativa a estudiantes, aporta a la búsqueda de respuestas al problema de masificación, ayuda a reducir la necesidad de espacios físicos y de recursos materiales en que incurre la educación presencial, fortaleciendo el proceso educativo de la institución.

La inclusión de esta nueva forma de estudio al Estatuto Orgánico de la institución nos motiva a realizar esta primera publicación del Reglamento de Educación a Distancia que contempla las normativas que regulan todos los componentes del proceso de enseñanza y de aprendizaje a distancia, desde el ingreso de los docentes hasta la finalización del proceso, incluyendo su evaluación, supervisión y la planificación operativa de la oferta.

Con la presente publicación, se pretende dejar establecida una herramienta normativa de los procedimientos y procesos, que sirva de referencia a los involucrados en la educación a distancia al momento de planificar y brindar la oferta curricular.

## REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN VIRTUAL

**CONSIDERANDO:** Que los avances en las tecnologías de la información y la comunicación ofrecen plataformas digitales, estrategias y recursos que propician el aprendizaje autónomo e impulsan al desarrollo de procesos educativos de calidad.

**CONSIDERANDO:** La importancia de la Educación Virtual como herramienta de innovación que permite modernizar el modelo educativo de la Universidad.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de establecer las regulaciones que normen el ingreso y la asignación de los tutores de la educación virtual.

**CONSIDERANDO:** La aprobación de las modalidades virtual y semipresencial por el Consejo Universitario y su contemplación en el Estatuto Orgánico.

**CONSIDERANDO:** Que la modalidad asumida como más adecuada para los fines de la educación virtual, tal y como lo especifica el artículo 2, acápite a; que precisa que uno de los propósitos del MESCyT es “impulsar y consolidar modalidades educativas a distancia en las instituciones del Sistema de Educación Superior, en correspondencia con su finalidad, misión, valores y objetivos. Comprometiéndose a asegurar la calidad y pertinencia de su funcionamiento, por medio de la creación y aplicación de una normativa particular, acorde a las características particulares de esta modalidad educativa”.

**CONSIDERANDO:** Que la educación a distancia es un modelo de enseñanza-aprendizaje, donde las acciones educativas se desarrollan en espacios y tiempos que permiten una interacción sincrónica y asincrónica entre docentes y estudiantes, de forma que enfatiza la utilización de diversos medios, recursos, tecnologías y acompañamiento para lograr el autoaprendizaje. La educación a distancia favorece la comunicación multidireccional a través de diferentes vías, la interacción mediada, el estudio independiente y el aprendizaje autónomo. En esta modalidad la característica principal es la utilización de medios para superar la separación física, parcial o total, entre docentes y estudiantes.

**VISTO:** El Estatuto Orgánico Artículo 8 y 9 sobre la misión y visión de la Universidad y el Artículo 40 sobre las funciones del Vicerrector/a docente.

**VISTO:** El Reglamento Académico de la UASD, así como las formas de pago a los docentes contenidistas y tutores virtuales de otras Instituciones de Educación Superior, tanto nacionales como extranjeras.

VISTO: El Plan Decenal de Educación Superior, en especial el objetivo 4 sobre la modernización de la educación superior de la República Dominicana.

VISTA. La estructura orgánica de la Dirección de Educación Virtual, aprobada mediante resolución del Consejo Universitario No. 2011-224 d/f:21/09/2011, incluida en el Estatuto Orgánico, bajo la supervisión de la Vicerrectoría Docente.

VISTO: El Artículo 22 y 23 del Capítulo III del Reglamento Académico sobre remuneración del personal académico.

VISTO: El instructivo de programación docente para uso de Directores Departamentales de Coordinación Académica.

VISTO: El Plan Estratégico 2012-2022, Eje 2 sobre Reforma y Transformación Docente.

VISTO: Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia del Ministerio de Educación Superior Ciencias y Tecnologías, MESCYT.

OÍDAS: Las opiniones de expertos y técnicos consultados.

OÍDAS: Las opiniones y observaciones de la Dirección de Coordinación Académica.

OÍDAS: Las opiniones de Directores de Escuelas de las Facultades.

OÍDAS: Las opiniones de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional DIGEPLANDI.

OÍDAS: Las opiniones de la Consultoría Jurídica.

# CAPÍTULO I

## DEFINICIÓN, OBJETO, MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y PRINCIPIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA E INNOVACIÓN EDUCATIVA

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.** La educación a distancia es un modelo de gestión educativa, centrado en la comunicación y el aprendizaje, fomenta el estudio independiente y el aprendizaje colaborativo, la interacción académica efectiva entre docente y alumno, mediada por las Tecnología de la Información y la Comunicación.

La modalidad virtual es un espacio formativo mediado por las tecnologías de la información y comunicación, que permite una interacción permanente, entre docente y estudiante, donde se superan las barreras físicas y temporales en la realización del proceso enseñanza /aprendizaje.

La modalidad semipresencial combina los beneficios de la modalidad virtual con la interacción física del estudiante con el docente, integrando las TIC para una evaluación y seguimiento continuo.

### ARTÍCULO 2.-DE LOS OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL:

- a) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones que regirán los procesos de enseñanza y de aprendizaje del modelo de educación a distancia.
- b) Describir las funciones, deberes y responsabilidades de cada instancia involucrada en el manejo y seguimiento de los procesos.
- c) Definir la estructura de la plataforma virtual y los recursos a utilizar en los cursos.
- d) Establecer normativas claras y precisas del funcionamiento de los cursos virtuales.
- e) Establecer las sanciones de acuerdo a las faltas cometidas.

### ARTÍCULO 3. DE LA MISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

La misión de la **Dirección General de Educación a Distancia e Innovación Educativa** es fortalecer la Educación Superior implementando un modelo a distancia que contribuya a incrementar la calidad de los servicios docentes y ampliar las ofertas en los niveles de grado y posgrado, integrando las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), en la formación de los alumnos con las competencias requeridas para el desarrollo sostenible de la sociedad.

#### **ARTÍCULO 4. DE LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA E INNOVACIÓN EDUCATIVA.**

La Dirección General de Educación a Distancia e Innovación Educativa tiene por objetivos:

- a) Insertar, formal e institucionalmente, las diferentes modalidades de los procesos de educación no presencial como parte de la oferta curricular de la Universidad, para dar una respuesta más flexible y de mayor alcance a los crecientes requerimientos de distribución del conocimiento en educación superior nacional e integración internacional.
- b) Propiciar en los estudiantes el desarrollo de competencias generales y concretas en torno a los contenidos de aprendizaje.
- c) Impulsar, fortalecer y consolidar modalidades educativas a distancias en la UASD, en correspondencia con su finalidad, misión, visión y valores.
- d) Regular el funcionamiento de la modalidad de educación virtual en todas las dependencias de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, Facultades, Recintos, Centros y Subcentros universitarios.

DOCUMENTO EN REVISIÓN

## CAPÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA E INNOVACIÓN EDUCATIVA

#### ARTÍCULO 7. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR(A) GENERAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

- a) Mantener la comunicación abierta y permanente con las Vicerrectorías: Docente y de Investigación y Posgrado, además de otras instancias docentes y administrativas vinculadas al proceso de enseñanza aprendizaje a distancia, en sus distintas modalidades.
- b) Mantener actualizado el modelo educativo a distancia, acorde a los tiempos.
- c) Apoyar a las escuelas en el proceso de desarrollo de programas o carreras de la modalidad a distancia, en cumplimiento con los objetivos institucionales, el plan de estudio y el perfil del egresado.
- d) Capacitar a los docentes para la elaboración de los contenidos que serán utilizados en las diferentes modalidades de educación a distancia y en el uso de la plataforma virtual.
- e) Remitir a la Vicerrectoría Docente los informes semestrales sobre las asignaturas que están aptas para ser ofertadas bajo las modalidades de educación a distancia.
- f) Remitir a las escuelas, en formato digital, el documento que contiene el diseño instruccional, las guías didácticas y materiales de lectura de cada unidad que componen la asignatura, a fin de que sea evaluado y aprobado por la cátedra a la cual pertenece dicha asignatura.
- g) Remitir a las escuelas y a Coordinación Académica, semestralmente y quince (15) días antes de la asignación docente, las asignaturas que están aptas para ser ofertadas bajo la modalidad virtual o semipresencial.
- h) Velar por el cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados por las instancias competentes de la institución, en relación con la educación a distancia.
- i) Apoyar a los docentes en las dificultades técnicas que se presenten en el proceso de enseñanza-aprendizaje a distancia.
- j) Realizar las diferentes convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias relacionadas con los temas concernientes a la educación a distancia.
- k) Presentar periódicamente a la comisión docente las propuestas de desarrollo de la modalidad a distancia.
- l) Velar por el cumplimiento de la programación de las asignaturas, según fueron diseñadas y aprobadas por la cátedra a la que pertenecen.
- m) Proporcionar a los estudiantes asistencia en línea durante el proceso de inscripción para las asignaturas virtuales o semipresenciales.
- n) Elaborar, semestralmente, el informe de desempeño del tutor, de acuerdo con los indicadores de calidad para entornos virtuales de aprendizaje (EVA).



- o) Evaluar a los aspirantes a ocupar los diferentes puestos que integran la estructura orgánica de la Dirección General de Educación a Distancia e Innovación Educativa.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS PERFILES DE INGRESO**

**ARTÍCULO 8:** El Coordinador de Ofertas Virtuales de Facultad, será reclutado por la Facultad correspondiente mediante resolución del Consejo Directivo, evaluado por la Dirección General de Educación a Distancia e Innovación Educativa y aprobado por la Vicerrectoría Docente.

#### **ARTÍCULO 9: DE LOS DEBERES DEL COORDINADOR DE OFERTAS VIRTUALES**

- a) Organizar y coordinar actividades y eventos que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza virtual y eleve el nivel de formación de sus actores dentro de la Facultad.
- b) Monitorear los indicadores de calidad (retroalimentación, acompañamiento, comunicación, etc) del proceso de enseñanza-aprendizaje de los tutores en las aulas virtuales.
- c) Hacer entrega a la Unidad de Supervisión de la Dirección, del informe de desempeño del tutor al final del período académico.
- d) Participar en la planificación de las actividades a ejecutar por la Dirección.
- e) Participar en la selección de los candidatos a tutores y/o contenidistas conjuntamente con los Directores de Escuelas.
- f) Coordinar la comunicación interna entre tutores y contenidistas, a fin de garantizar el buen desenvolvimiento de las actividades por parte de los involucrados.
- g) Coordinar con los directores de escuelas la programación de las asignaturas bajo las modalidades de educación a distancia.
- h) Realizar reuniones, según corresponda, con los tutores de sus facultades y remitir los informes a las Direcciones correspondientes.
- i) Participar en el consejo directivo de la facultad cuando le sea requerido, para informar sobre el funcionamiento y avance de las asignaturas virtuales y semipresenciales de la Facultad.
- j) Dar apoyo a los docentes que participan en los cursos talleres impartidos por la Dirección General.
- k) Supervisar los encuentros sincrónicos o videoconferencias de las asignaturas virtuales.

#### **ARTÍCULO 10: DE LOS DEBERES DEL SUPERVISOR DE OFERTAS VIRTUALES.**

- a) Diseñar, actualizar e implementar los instrumentos y controles de supervisión para medir los indicadores de calidad.
- b) Supervisar la labor de los Coordinadores de Ofertas Virtuales de Facultad.
- c) Realizar los informes de desempeño de los tutores, al final del período académico, en compañía de los Coordinadores de Ofertas Virtuales de Facultad.
- d) Aplicar encuestas de evaluación de los indicadores de desempeño y nivel de satisfacción de los involucrados en cada asignatura, a mediados y al final del periodo semestral.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS DOCENTES CONTENIDISTAS**

**ARTÍCULO 11:** Un docente contenidista es el encargado de elaborar y actualizar los contenidos de las asignaturas en la modalidad virtual y semi-presencial.

**ARTÍCULO 12:** Para ingresar como contenidista de la modalidad virtual y semipresencial, el docente debe cumplir con los requisitos detallados más abajo, ser seleccionado por su Escuela y el Coordinador de ofertas virtuales correspondiente a la Facultad y evaluado por la Dirección General de Educación a Distancia e Innovación Educativa, mediante prueba interactiva a través de la plataforma UASDVirtual, para validar las competencias requeridas en el puesto.

- a. Ser docente de la Universidad Autónoma de Santo Domingo con categoría mínima de Profesor Adscrito.
- b. Pertenecer a la cátedra de la asignatura.
- c. Haber cursado estudios (cursos, diplomados, especialidad o posgrados) en educación virtual o entornos virtuales de aprendizaje.
- d. Tener competencias pedagógicas y digitales orientadas a las modalidades virtual y semipresencial.
- e. Poseer competencias de redacción.

#### **ARTÍCULO 13: DE LOS DEBERES DEL CONTENIDISTA**

- a) Elaborar los contenidos de las asignaturas: materiales de lectura, guías didácticas, consignas y actividades de aprendizaje, en correspondencia con el programa de la asignatura aprobado por la cátedra.
- b) Actualizar las actividades de aprendizaje, en los veranos de cada año, en coordinación con los tutores, bajo la supervisión de los coordinadores de facultad.
- c) Elaborar los cronogramas de las actividades que se desarrollarán a lo largo del semestre y presentarlo en el aula.
- d) Participar en los talleres de actualización de producción de contenidos impartidos por la Dirección General de Educación a Distancia e Innovación Educativa (DIGEDIED)

## **CAPÍTULO V DE LOS DOCENTES TUTORES**

**ARTÍCULO 14:** Los docentes tutores son los encargados de facilitar, guiar y evaluar el proceso de aprendizaje del estudiante a través de la enseñanza mediada por las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

**ARTÍCULO 15:** Para ingresar como tutor de la modalidad virtual y semipresencial se requiere que los docentes cumplan requisitos indicados más abajo, ser seleccionado por su Escuela y el Coordinador de ofertas virtuales correspondiente a la Facultad y evaluado por la Dirección General de Educación a Distancia e Innovación Educativa, mediante prueba interactiva a través de la plataforma UASDVirtual, para validar las competencias requeridas en el puesto.

- a) Ser docente de la Universidad Autónoma de Santo Domingo con categoría mínima de Profesor Provisional Interino (PPI) .
- b) Pertenecer a la cátedra de la asignatura.
- c) Haber cursado estudios (cursos, diplomados o posgrados) en educación virtual o entornos virtuales de aprendizaje.
- d) Tener competencias pedagógicas y digitales orientadas a las modalidades virtual y semipresencial.

**ARTÍCULO 16:** Para ingresar como tutor ayudante, debe ser profesor ayudante de la universidad, poseer competencias en entornos virtuales de aprendizaje y participar en la Inducción para Tutores de la educación virtual.

### **ARTÍCULO 17: DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES TUTORES.**

- a) Participar en la Inducción para Tutores de la Dirección de Educación virtual
- b) Dar seguimiento a los estudiantes en el proceso de aprendizaje.
- c) Motivar la participación y el compromiso de los participantes en el aula virtual.
- d) Moderar los foros y asegurar que las discusiones se están llevando a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos, de tal forma que fomente la discusión, el respeto y el pensamiento crítico de los participantes.
- e) Realizar cierre de los foros con la debida retroalimentación a los estudiantes dentro de la plataforma educativa, inmediatamente concluye el tiempo de disponibilidad de la unidad.
- f) Evaluar y calificar las actividades individuales y colaborativas de los participantes, en un lapso no mayor a una semana después de haber concluido la unidad.
- g) Hacer uso de las herramientas sincrónicas y asincrónicas para establecer comunicación permanente con los participantes.
- h) Realizar los encuentros presenciales para retroalimentar las clases impartidas en las asignaturas virtuales.

- i) Cumplir con las horas programadas y las actividades de cada asignatura virtual o semipresencial, según cantidad de créditos y conforme al calendario académico.
- j) Realizar el informe de desempeño de los estudiantes, al final de cada semestre.
- k) Dar seguimiento a los alumnos que se encuentren rezagados en la entrega de actividades.
- l) Fomentar el uso de la plataforma educativa como medio de comunicación oficial.
- m) Dar cumplimiento al reglamento académico.

## **CAPÍTULO VII BAJA DE LOS TUTORES Y CONTENIDISTAS**

**ARTÍCULO 18:** El tutor que no presente actividad en sus cursos virtuales durante siete (7) días consecutivos, será avisado sobre el asunto y de no acceder al llamado en 48 horas a partir de la fecha del aviso, será bloqueado y deberá solicitar su reincorporación a la plataforma vía correo.

**PÁRRAFO:** Los docentes que tengan licencia médica o de estudio y no puedan cumplir con la docencia virtual o semipresencial, la escuela deberá asignar un profesor ayudante o tutor, que se encuentre habilitado por la Dirección de educación virtual para que continúe impartiendo la asignatura.

**ARTÍCULO 19:** El tutor que, por dos (2) semestres consecutivos, presente un estatus regular o deficiente en su informe de evaluación de desempeño, se recomendará su sustitución para el próximo período académico a la escuela correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LAS RELACIONES DE LOS CONTENIDISTAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

**ARTÍCULO 20. DEL CONTRATO.** El contrato suscrito entre el contenidista y la Dirección General de Educación a Distancia e Innovación Educativa regirá las relaciones entre las partes. Este instrumento jurídico contendrá el alcance, objeto, condiciones de pago y otras obligaciones asumidas por los entes contratantes, las cuales serán de cumplimiento imperativo, so pena de aplicarse las restricciones pecuniarias pertinentes o poner fin a semejante vínculo contractual.

**PÁRRAFO.** Se aplicarán de forma supletoria otras normas de carácter interno, siempre y cuando no coliden con lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 21:** El tiempo máximo para la elaboración de los contenidos es de un (1) año. El contenidista que durante este período no haya finalizado con los mismos, será reportado a la escuela, para que ésta autorice su sustitución por un docente que cumpla con los requisitos establecidos.

**ARTÍCULO 22. DE LOS CRITERIOS DE PAGO APLICABLES A LOS CONTENIDISTAS.** Sin desmedro de lo estipulado mediante contrato, el pago a los contenidistas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a. Los pagos se efectuarán mensualmente de acuerdo con la nómina de la Universidad, tal y como ocurre con el pago regular.

**ARTÍCULO 23.- DE LAS OBLIGACIONES MÍNIMAS DE LOS CONTENIDISTAS.** Sin perjuicio de lo estipulado en el contrato, dentro de las obligaciones mínimas que deben cumplirse en este ámbito, bajo las condiciones establecidas por la institución central y la Dirección General.....sin carácter limitativo, cabe prescribir las indicadas a continuación:

- a) Guías de contenidos para cursos virtuales de la UASD.
- b) Materiales gráficos o imágenes que contemplen los contenidos.
- c) Materiales multimediales de complemento.
- d) La bibliografía virtual o digital de referencia.
- e) Guía Didáctica para cada unidad.
  - a) Materiales de lectura para cada unidad.
  - b) Consigna (descripción) para cada unidad.
  - c) Diseños de actividades de aprendizaje para cada unidad.

**ARTÍCULO 24:** Los contenidos didácticos deberán ser evaluados por la cátedra correspondiente y ratificados conforme al programa de la asignatura.

**ARTÍCULO 25: DE LA CARTA COMPROMISO.** Los docentes postulantes a contenidistas deberán firmar un documento compromiso de inicio y término de contenidos según lo establece este reglamento.

## **CAPÍTULO IX DE LOS ESTUDIANTES Y SUS DEBERES**

**ARTÍCULO 26.** Se considera estudiante del curso virtual a la persona que está debidamente inscrita en un período académico determinado de algún programa a nivel de grado o postgrado. Este debe gestionar, dirigir, controlar, regular y autoevaluar su forma de aprender, haciendo uso de estrategias de aprendizaje propias para lograr el desarrollo de competencias en su formación a través de las TIC.

**ARTÍCULO 27:** Los estudiantes que seleccionen asignaturas virtuales y semipresenciales deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer una dirección de correo electrónico activa.
- b) Tener acceso a una computadora o equipo móvil con conexión a Internet.
- c) Poseer los conocimientos esenciales de manejo del computador.

**ARTÍCULO 28:** El estudiante debe seleccionar la modalidad virtual o semipresencial de las ofertas previamente programadas por la Dirección de Coordinación Académica.

### **ARTÍCULO 29: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

- a) El ingreso al aula virtual es estrictamente personal y por ningún motivo debe compartir los derechos de acceso con otras personas.
- b) Editar su perfil de usuario y subir su foto al ingresar al aula virtual.
- c) Mantenerse informado de la agenda del curso en el calendario del tutor/a conforme al calendario académico.
- d) Seguir las indicaciones del tutor/a de la asignatura para cada una de las unidades didácticas.
- e) Acceder al aula virtual de forma continua y disponer de tiempo para realizar las actividades de aprendizaje.
- f) Notificar al tutor por escrito con copia al coordinador de la facultad, si por alguna razón excepcional (salud, licencia de maternidad e intercambio institucional) se encontrara en una circunstancia que le impidiera su participación.
- g) Informar al tutor, y si es necesario al equipo de soporte técnico de la Dirección de Educación Virtual en el caso de presentar inconvenientes técnicos con la plataforma.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LA PROGRAMACIÓN DOCENTE DE LAS ASIGNATURAS VIRTUALES Y SEMIPRESENCIALES**

**ARTÍCULO 30:** Las asignaturas virtual y semipresencial serán programadas bajo el mismo procedimiento que se lleva a cabo para las asignaturas presenciales, en coordinación con la Escuela, la Dirección de Coordinación Académica, con previa anuencia de la Vicerrectoría Docente y la autorización de la Dirección General.....

**ARTÍCULO 31:** Los contenidos didácticos deberán ser evaluados por la cátedra correspondiente y ratificados conforme al programa de la asignatura.

**ARTÍCULO 32:** Las asignaturas virtuales serán programadas de acuerdo con la cantidad de horas teóricas (HT) sin horario y tendrán tres (3) encuentros presenciales en el semestre que serán coordinados entre el tutor y los estudiantes.

**ARTÍCULO 33:** Las asignaturas semipresenciales se programarán conforme a la cantidad de horas prácticas (HP) que tenga la asignatura. Estas tendrán encuentros presenciales simultáneos con un horario asignado por la Dirección de Coordinación Académica.

Para programarse estas asignaturas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las asignaturas virtuales deben estar incluidas en el pensum de la carrera a partir del 2do. semestre y en el caso de las asignaturas servidas a otras carreras, a partir del primer semestre.
- b) La cantidad de secciones por sede, recinto, centro y subcentro regional debe ser mayor o igual a dos (2), excepto, aquellas asignaturas de sección única.
- c) Las asignaturas virtuales deben tener un alto componente de horas teóricas (HT), por lo menos un 70%.
- d) Las asignaturas semi-presenciales deben tener un alto componente de Horas Prácticas (HP), por lo menos de un 50%.
- e) Tener una demanda por semestre mayor a quince (15) estudiantes por sección según el reglamento de asignación docente institucional.
- f) Cuando el número de estudiantes inscritos en una asignatura sea menor de diez (10), la Universidad se reserva el derecho de programar y ofertar dicha asignatura.
- g) Cuando una asignatura en la que se inscriban menos de diez (10) estudiantes sea exclusiva de una carrera, la misma podrá ofertarse y programarse con un mínimo de siete (7) estudiantes.

**ARTÍCULO 34:** El número de estudiantes por secciones en las asignaturas virtuales y semipresenciales no debe exceder de veinticinco (25), con un mínimo igual al requerido en la modalidad presencial, según sea determinado por la Vicerrectora Docente.

**ARTÍCULO 35:** Para la programación de las asignaturas virtuales y semipresenciales, las escuelas deben identificar la necesidad conjuntamente con los encargados de carrera.

**ARTÍCULO 36:** La carga académica de los docentes con asignaturas virtuales no debe exceder el 50% (20 créditos máximo) de la carga total; para una carga mayor, deberá ser refrendada por el consejo universitario; y el 100% para carga académica de los docentes con asignaturas semipresenciales

## **CAPÍTULO XI SOBRE EL RETIRO DE ASIGNATURA**

**ARTÍCULO 35:** Hacer cumplir los artículos 38, 40, 46 del capítulo XII del Reglamento Estudiantil sobre el retiro de asignaturas y, además, considerar los siguientes acápite:

- a) Los estudiantes tienen derecho a retirar, parcial o totalmente, las asignaturas que seleccionen a través de estas modalidades.
- b) Para retirar de manera formal una o varias asignaturas, el estudiante deberá hacerlo ante la instancia correspondiente agotando los procedimientos establecidos.
- c) El retiro informal es cuando el estudiante abandona una o más asignaturas sin haber agotado los procedimientos establecidos. Este tipo de retiro será penalizado como se establece en este reglamento estudiantil.
- d) El estudiante que se haya retirado de manera formal de una asignatura virtual o semipresencial será dado de baja en la plataforma durante el semestre en curso.

## **CAPÍTULO XII SOBRE LA PUBLICACIÓN Y REVISIÓN DE CALIFICACIONES**

**ARTÍCULO 36:** Hacer cumplir los artículos del capítulo XIII del reglamento estudiantil sobre la publicación y revisión de las calificaciones y, además, considerar lo siguiente acápite:

- a) La publicación de las calificaciones de las asignaturas virtuales o semipresenciales se hará de acuerdo con los mismos procedimientos que la presencial, tal como se contempla en el reglamento estudiantil.
- b) Cada profesor reportará e informará las calificaciones de las unidades didácticas a los alumnos del aula virtual en la medida que hayan concluido, y subirá las notas en el sistema de gestión docente en función del tiempo pautado.



- c) La calificación menor de 30 puntos dará la asignatura como retirada y no se computará para los fines de índice académico. Para que la asignatura sea computada el estudiante deberá haber cursado un 50% de la asignatura virtual y de haber tomado las evaluaciones pertinentes.
- d) Las evaluaciones extraordinarias o pruebas extraordinarias serán impartidas a través de la plataforma a los 10 días después de haber publicado la nota final o según el calendario académico de la Universidad.
- e) El cierre de la plataforma virtual de aprendizaje se realizará treinta (30) días después del término del calendario académico correspondiente al período anterior.

### **CAPÍTULO XIII VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

#### **ARTÍCULO 37. DE LA VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.**

- a) Evaluación permanente: Se desarrolla a través de las actividades, ejercicios y prácticas de aprendizaje que realizan los estudiantes durante el desarrollo del curso virtual o semipresencial.
- b) Evaluación final: Aplicada a los estudiantes a través de pruebas. Con ellas se pretende medir el logro de los objetivos de aprendizaje y de las competencias profesionales definidas como resultados finales del curso.
- c) Las evaluaciones pueden ser formativas y sumativas
- d) Se emplean estrategias de evaluación acorde con la modalidad adoptada.